

## **Nota de Elevación y Pedido de Informe Técnico**

**A la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

**A la Oficina de Atención Ciudadana de la legislatura**

**A las Autoridades de la Junta Comunal 8**

**A la Gerencia Operativa de Patrimonio de la CABA**

**S / D**

**Ref.:** Reiteración de solicitud de informes – Medidas de protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Ambiental -Sitio La Noria, Parque Ribera Sur – ANTE AVANCES DE OBRAS Y EL DICTADO DEL Decreto 151/2026.

### **De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en representación de la **Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo**, en virtud de la comunicación enviada el pasado 31 de marzo, al pie, dirigida a la Junta Comunal 8 y al área de Patrimonio, que en la presente ampliamos a la Legislatura y otros. El objeto de esta misiva es formalizar un pedido de informe urgente y solicitar el cese de cualquier omisión administrativa que ponga en riesgo el patrimonio arqueológico, histórico, ambiental del Autódromo Juan y Oscar Gálvez, del Parque Ribera Sur .

### **1. Marco Fáctico y Valor Patrimonial-Ambiental**

Nuestra institución manifiesta su profunda preocupación por las obras proyectadas y en curso de ejecución. El área alberga un amplio territorio con registros de hallazgos arqueológicos (Rusconi, 1928). Y Muy especialmente el **Sitio La Noria**, el hallazgo arqueológico más antiguo de la Ciudad, cuya relevancia ha sido validada científicamente por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) y la UMSA. Tal como se detalló en la ponencia, de la suscripta, presentada, ante la XI Semana de Arqueología y Paleontología:

*"El hallazgo del Sitio La Noria (Camino y Alí), registrado bajo el N°150 (Ley 25.743), representa un hito... las piezas datan de 728 ± 56 y 861 ± 67 años AP. Este dato fáctico confirma que el sitio existía siglos antes del establecimiento colonial." [1]*

Sumado a ello, el área integra el **relicto del Riachuelo**, un espacio ancestral y reservorio biológico. La reducción de las áreas verdes de la Comuna 8 (de aprox.700 hectáreas originales a menos de 450) se ve agravada por la impermeabilización del suelo. El reemplazo de superficie de absorción natural por cemento atenta contra la resiliencia hídrica de la zona y el derecho a un ambiente sano.

## 2. Fundamentos Jurídicos y Omisión Administrativa

El patrimonio arqueológico goza de la tutela de la **Ley Nacional 25.743**. La cartografía oficial persiste en omitir este sitio (Registro N° 150), desatendiendo las solicitudes formuladas por esta institución en Audiencia Pública (Expte. N° 2693-J-2024). Cabe destacar que la falta de registro no exime a los funcionarios de su responsabilidad de tutela; la evidencia científica preexistente constituye un hecho que la administración no puede ignorar sin incurrir en falta grave a sus deberes.

Resulta de extrema gravedad que se haya procedido con la demolición de estructuras en el Monumento del Automovilismo sin una Evaluación de Impacto Arqueológico previa ni la intervención de la autoridad de aplicación competente. Dado que el sector presenta registros de hallazgos y yacimientos en contexto, la ejecución de obras sin el debido monitoreo arqueológico y la omisión de sondeos preventivos bajo las gradas supone una negligencia técnica inexcusable. Al avanzar con las tareas de remoción de suelo sin la supervisión de especialistas, se ha vulnerado la protección de potenciales hallazgos, impidiendo de forma irreversible su correcta identificación, rescate e interpretación científica.

## 4. Pedido de Informe y Emplazamiento

Ante el **Decreto 151/2026**, se avanza sobre un espacio que ha sido objeto de prospección y se ha registrado el SITIO LA NORIA. Además el Parque Ribera sur, presenta patrimonio histórico ( Monumento) levantado al inaugurarse el parque hace 60 años, con elementos de la Armada Nacional incorporados para honrar a Guillermo Brown. Puesta en valor a través de señalética y cartelería del sitio, y del monumento. Reconocimiento del Relicto del Riachuelo, con biodiversidad nativa. Por todo ello esta Junta **SOLICITA:**

- **A.** Informar medidas de mitigación y resguardo patrimonial contempladas en los pliegos del decreto.
- **B.** Acreditar la intervención de la Gerencia Operativa de Patrimonio en la validación de obras, considerando los antecedentes de Carlos Rusconi (1928).
- **C.** Explicar las razones de la omisión del sitio en las planchuelas de planificación urbana.
- **D.** Detallar el impacto ambiental por la pérdida de suelo absorbente y la superficie de cemento proyectada sobre el relicto del Riachuelo y el Parque Ribera sur.
- **E.** Explicar el cumplimiento de la participación ciudadana, dado que el decreto parece soslayar, cualquier referencia a procesos participativos, previos, durante y posterior a la obra conforme el Acuerdo de Escazu.

**G. Cuáles han sido las intervenciones realizadas o a realizar que van a disponer en cumplimiento de sus funciones, y el resguardo de las superficies verdes, cuidado del ambiente, preservación y cuidado del patrimonio paisajístico, ambiental, histórico, cultural, arqueológico y paleontológico.**

**Sin dejar de señalar que cabe a la legislatura y a los funcionarios responsables, garantizar el cumplimiento de la Constitución de la Ciudad, que establece la necesaria participación ciudadana en las decisiones que se adopten en el territorio, ello en cumplimiento de la misma, y también de la Constitución nacional y los Tratados internacionales, como el Acuerdo de Escazú, tantas veces incumplido y denunciado por Vecinos ante la Legislatura.**

**Por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

**La Oficina de Atención Ciudadana de la legislatura**

**las Autoridades de la Junta Comunal 8**

**la Gerencia Operativa de Patrimonio de la CABA**

Los funcionarios son responsables por la integridad de la "Casa Común". Los vecinos no podemos permitir que se afecte sin reclamar la información y el funcionamiento de los mecanismos de contralor que impidan se dilapide el ambiente sano, la integridad y cuidado del patrimonio en todas sus facetas. El desconocimiento del patrimonio no es una opción legalmente válida frente a la evidencia técnica existente, para quienes ejercen las funciones que honorablemente se les ha asignados como representantes y en cumplimiento de la Norma fundamental, local, nacional y los tratados de igual rango.

Esperando una respuesta, saludamos a uds. atentamente.

Dra. María Beatriz Speranza

Dr. Juan Alberto De Marinis

Vicepresidente

presidente

Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo

---

**Citas de Referencia:** Camino, U., & Alí, S. (2018). *El sitio prehispánico La Noria, ciudad de Buenos Aires*. Revista de Antropología del Museo de Entre Ríos, Vol. 4, Issue 2, pp. 84–110.